



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672 - 7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO: **NUMERO:** 2246 **FECHA:** 17/NOVIEMBRE/2021

ORDEN DE COMPRA: 78962

CONTRATISTA: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

NIT: 890301886-1

Registro Presupuestal N°13006

IBAGUE; LEGALIZADO DEL 24/NOVIEMBRE/2021


KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Directora Contratación

Proyectó: Sandra Yara 



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR



Ibagué, 23 de noviembre de 2021

Doctora:

KATHERINE LEON MIRANDA

Dirección de Contratación

Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Fecha:	24 NOV 2021
Hora:	8:55 am
Nº Rdo.:	
Recibe:	<i>RM</i>

Referencia: Remisión RP y Resolución número 043 del 18 de noviembre de 2021 proceso contractual – Acuerdo Marco.

Respetada Doctora:

Respetuosamente me permito remitirle los documentos que relaciono a continuación, para legalizar la orden de compra No. 78962 del 4 de noviembre de 2021 con número Interno 2246 del 17 de noviembre de 2021, realizada Fanalca S.A., en el proceso contractual de mínima cuantía que tiene el siguiente objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOYOTR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

- Resolución número 043 del 18 de noviembre de 2021.
- Registro Presupuestal número 13006 del 18 de noviembre de 2021.
- Orden de compra No. 78962 del 4 de noviembre de 2021 con número Interno 2246 del 17 de noviembre de 2021.
- Póliza número 52692 del 5 de noviembre de 2021-.

Cordialmente,

JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ
Director de Derechos Humanos

Proyectó: Camila Rubio - contratista *CR*

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS



Registro No. **13006**

Vigencia: 2.021

Fecha de Compromiso: 18 de noviembre de 2021

Beneficiario FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A Nit: 890301886 - 1

No. C.D.P. : 3014

Fecha de Expedición del C.D.P.: 16 de julio de 2021

Con Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso COMPRA

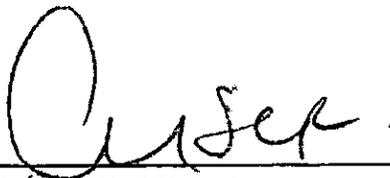
Contrato: 2246 Fecha: 17/11/2021 Vence: 31/12/2021

Objeto: CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE MOTOICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". ORDEN DE COMPRA 78962 DEL 04/11/21 Y RESOLUCION 043 DEL 18/11/21. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DEL INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Presupuesto De Inversion Tolima Gobierno De Paz, Unidad Y Reconciliación 03 - 3 - 3 3 1 1 - 7841	Fortalecimiento de la paz y la seguridad en el departamento Tolima. BERN: 2020004730027	96.871.008,90
Total Compromisos		\$96.871.008,90

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$96.871.008,90
Valor Total Prog.	\$96.871.008,90


ANDRÉS OCTALIO LOZANO ACOSTA
Director Financiero de Presupuesto

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS



la Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | NIT: 900.814.916-1

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727

Medellín:

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707

Barranquilla:

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:



la Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002

PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | NIT: 900.814.916-1

PÓLIZA DE SEGURO DE

PÓLIZA / ENDOSO

CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

52692 / 0

01 8000 122727

E-mail:

servicioalcliente@berkley.com.co

Página Web:

www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:

José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza

Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61

E-mail: defensoriaberkeley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:

www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:

super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml>

 Berkley Colombia Seguros

la Berkley Company



**RESOLUCIÓN N° 043
(18 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO
CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021”**

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario No.1082 de 2015, Decreto Departamental No. 0810 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Grandes Almacenes, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011 art. 94, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7. **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Quedando adheridos a la compra de aquellos productos que se oferten a través de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente en su página oficial.

Que, el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Que la Secretaría de Interior del Tolima, requiere celebrar un contrato a través de acuerdo marco de precios para **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, habida cuenta que Colombia compra eficiente pone a **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCENEG-020-1-2019**, para la compra de **MOTOCICLETAS**.

Que “el Acuerdo Marco de Precios busca: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las Entidades Estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.



ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCENEG-020-1-2019, para la compra de MOTOCICLETAS.

PARAGRAFO PRIMERO: Del presente pago a reconocer y ordenar se realizará el descuento correspondiente a:

No de Factura	CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR A DESCONTAR
0073-170899	ESTAMPILLA ELECTRIFICADORA RURAL	1%	\$789.000

A su vez la secretaria de hacienda a través de la dirección competente, según ordenanza No 0038 de 02 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Deberá realizar el descuento correspondiente al **2% de la tasa pro deportes y recreación en el Departamento del Tolima**, ello teniendo en cuenta que el proveedor FANALCA S.A. lo tuvo en cuenta a la hora de cotizar tal como se evidencia en la orden de compra No. 78962 del 04 de noviembre de 2021 (gravámenes adicionales y en caso de no ser sujeto pasivo de dicha tasa deberá tenerse en cuenta para el pago del presente contrato).

PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACION PRESUPUESTAL

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	RUBRO FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	AFECCION CDP
Recursos Destinación específica.	03-3-3311-7841	FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD PARA TRANSFORMAR EL TOLIMA. BPIN 2020004730027	\$1.000.000.000,00 CDP No 3014 de 16 de julio de 2021	\$96.871.008,90

PARAGRAFO TERCERO: ASPECTOS DE EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA

PLAZO: 30 días, los cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a la orden de compra.

LUGAR DE EJECUCION: IBAGUE- TOLIMA

FORMA DE PAGO: Un único pago a la entrega en debida forma de los bienes previa expedición del certificado de entrada al almacén.

REQUISITOS PARA PAGO: Copia de RP, orden de compra, resolución de reconocimiento y ordenación de pago, factura, certificado de entrada al almacén y copia del a Rut.



<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Para ello es preciso hacer referencia a lo indicado en el capítulo 7 "Garantía de Cumplimiento" de estudio previo del proceso de acuerdo marco de precios. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...)". Por ello, en el caso de las órdenes de compra, las entidades estatales estarán facultadas para exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo. En caso de ser solicitadas, deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto. En este orden de ideas, la entidad deberá incluir, si así lo ha establecido, la información referente a la garantía de cumplimiento que el proveedor adjudicado deberá constituir a favor de la entidad compradora."

Que, para el tal efecto la Dirección de Presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	RUBRO FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	AFECCION CDP
Recursos Destinación específica.	- 03-3-3311-7841	FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD PARA TRANSFORMAR EL TOLIMA. BPIN 2020004730027	\$1.000.000.000,00 CDP No 3014 de 16 de julio de 2021	\$96.871.008,90

Que, se emitió la Orden de Compra No. 78962 del 4 de noviembre de 2021, con numero Interno 2246 del 17 de noviembre 2021 por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHO CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$96.871.008,90)**, incluido los gravámenes adicionales discriminados así:

1. ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (1%).
2. TASA PRODEPORTE (2%)

(Estampilla Pro Electrificación rural 1% valor que equivale a **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$789.000)**).

Según factura No. 0073-170899 expedida por la Dirección de Contratación, y de acuerdo con lo informado el valor correspondiente a estampillas de pago de la orden de compra 78962, según correo electrónico emitido por la empresa, debe ser descontado por la Entidad a la hora de efectuar el pago,



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento el pago de la factura expedida por la dirección de Contratación por concepto de estampillas No. de factura 0073-170899 correspondiente al 1% Pro electrificación rural por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$789.000)** a título de retención de la orden de compra No 78962 del 04 de noviembre de 2021 con numero interno 2246 del 17 de noviembre de 2021, obligación tributaria originada de conformidad a lo expuesto en el párrafo primero y del artículo 203 de la Ordenanza 0014 de diciembre de 2017. Y conforme a la competencia el descuento del 2% según la ordenanza No 0038 de 02 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión de la ejecución de la orden de compra será ejercida por **JOSE DIEGO RAMIREZ**, Directora de Derechos Humanos - Secretaría de Interior.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición;

Dada en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDER TOVAR GONZALEZ
Secretario de Interior
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Elaboró: – Junior Jiménez - Contratista